

PARITARIA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS. ACTA N° /2025. -----

En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de marzo de 2026, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO- Director Provincial de la Negociación Colectiva-, y Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y German CAROL -Director de Registro Paritario; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística -, Gisela SWAEELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público - y Daniela MELMONT - Directora de Instituciones Laborales; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Veronica FERRARIS -Subsecretaria-; por la **COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**-Mariano RAFFO Director General de Administración y su Presidente Roberto SALVAREZZA; en representación de las Organizaciones Gremiales, por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL -Secretario Gremial-, Facundo MAZZUCHELLI; por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, el Sr. Martín FONTELA - CDP y miembro paritario y Salome MARTIN y Andrea PIERRE CASTELL -Delegada-. -----

Abierto el acto por el funcionario actuante del **Ministerio de Trabajo** saluda a las partes dando comienzo a la presente audiencia de Negociación Colectiva de carácter salarial para para las trabajadoras y trabajadores enmarcados en el Decreto Ley N° 9.688/81, modificado por las Leyes N° 10.383 y N° 11.334, "Carrera del Investigador Científico y Tecnológico", y personal enmarcado en la Ley N° 13.487, "Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico". -----

Cedida la palabra a la representación del **Ministerio de Economía**, realiza la Propuesta de incremento salarial para el personal de la "PERSONAL ENMARCADO EN DECRETO-LEY N° 9688/81, MODIFICADO POR LAS LEYES N° 10383 Y N° 11334 "CARRERA PARA EL INVESTIGADOR CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO", Y PERSONAL ENMARCADO EN LA LEY N° 13487 "CARRERA PARA EL PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO" que a continuación se detalla:

Retomadas las negociaciones salariales para la paritaria 2026 en el día de la fecha el Poder Ejecutivo trae una propuesta, para el personal enmarcado en el decreto-ley N° 9688/81, modificado por las leyes N° 10383 y N° 11334 "**Carrera para el investigador científico y tecnológico**" y personal enmarcado en la ley N° 13487 "**Carrera para el personal de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico**", consistente en un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican



sobre las escalas vigentes desde enero 2026. De esta manera, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a diciembre de 2025, en **2%** a partir de enero, **3,5%** a partir de febrero (consolidando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de **1,5%** que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), **8,6%** a partir de marzo y **11,1%** a partir de abril.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos, se realiza la siguiente propuesta:

- 1) Se incrementa el sueldo básico en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a enero 2026:
 - 5% a partir del 1° de marzo 2026;
 - 2,5% a partir del 1° de abril 2026 (7,5% acumulado).(Ver detalle en **Anexo 1**)
- 2) Incrementar la Bonificación Remunerativa por Régimen Horario en 5% desde el 1° de marzo de 2026 y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir del 1° de abril de 2026, respecto de los montos vigentes en enero 2026.

Montos destallados en **Anexo 2**.

- 3) Se autoriza al Directorio de la CIC a incrementar los estipendios percibidos por las/los becarias y becarios en el 8,6% a partir del 1° de marzo de 2026 y 11,1% a partir del 1° de abril de 2026, respecto de los montos vigentes en diciembre 2025.

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **MARZO** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ **3.285.880**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.642.940

A partir del 1° de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ **3.363.038**

Sede calle 7
Calle 7 ej 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.681.519

\$ 96,83655		\$ 99,11040	
mar-26		abr-26	
Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
Inferior	Superior	Inferior	Superior
\$ 89.918	\$ 863.493	\$ 92.030	\$ 883.769
\$ 863.493	\$ 1.147.186	\$ 883.769	\$ 1.174.124
\$ 1.147.186	\$ 1.324.448	\$ 1.174.124	\$ 1.355.548
\$ 1.324.448	\$ 3.285.880	\$ 1.355.548	\$ 3.363.038

Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo 2026.

Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

Medidas Complementarias

1) Otorgar a partir del 1º de marzo de 2026, una bonificación que se denominará **"Bonificación Título Universitario de Grado aplicado a Tareas de Apoyo" (BTU)** de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal de Planta Permanente -con estabilidad - enmarcado en la Ley N° 13.487 - Carrera para el **Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico** de la Provincia de Buenos Aires-, que revista y presta servicios efectivos en las categorías de "Profesional Asistente", "Profesional Adjunto" y "Profesional Principal", que ejecuta en forma habitual y permanente tareas de apoyo directo a la ejecución de actividades de investigación y desarrollo Tecnológico en su puesto de labor, aplicando a tal fin los conocimientos y aptitudes adquiridos conforme el título universitario de grado obtenido.

Sede calle 7
Calle 7 ej/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

La percepción de la BRNB descripta estará condicionada a que el/la trabajador/a acredite título de formación universitaria de grado exclusivamente, y reviste en las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

El adicional será equivalente al cuarenta (40%) del sueldo básico del trabajador/a, porcentual que se aplicará en forma gradual y progresiva conforme las siguientes etapas:

- a) Desde el 1º de marzo de 2026: ocho por ciento (8%);
- b) Desde el 1º de junio de 2026: dieciséis por ciento (16%);
- c) Desde el 1º de septiembre de 2026: veinticuatro por ciento (24%);
- d) Desde el 1º de diciembre de 2026: treinta y dos por ciento (32%);
- e) Desde el 1º de marzo de 2027: cuarenta por ciento (40%).

2) Asimismo, a fin de mantener la proporcionalidad de la escala salarial entre el Personal de la Carrera de Apoyo a la Investigación y el Personal de la Carrera de Investigador, y dado que el título universitario es requisito de admisibilidad para esta última, y que por lo tanto no corresponde abonar un concepto salarial por tal motivo, se propone incrementar en 40%, la Bonificación otorgada por Decreto N° 8080/86, fijándolo en sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo básico correspondiente a la respectiva categoría de revista

El incremento aludido se hará efectivo en forma gradual y progresiva en los mismos tramos y porcentajes que la BTU otorgada al personal de Apoyo, teniendo en consideración las siguientes etapas:

- a) Desde el 1º de marzo de 2026: treinta y tres por ciento (33%);
- b) Desde el 1º de junio de 2026: cuarenta y uno por ciento (41%);
- c) Desde el 1º de septiembre de 2026: cuarenta y nueve por ciento (49%);
- d) Desde el 1º de diciembre de 2026: cincuenta y siete por ciento (57%);
- e) Desde el 1º de marzo de 2027: sesenta y cinco por ciento (65%).

En razón de lo expuesto corresponde modificar a partir del 1º de marzo de 2026, el artículo 1º del Decreto N° 8080/86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1.- Establecer, a partir del 1º de marzo de 2026, para los Investigadores encuadrados en el régimen establecido por Decreto-Ley 9.688/81, una

bonificación especial equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo básico correspondiente a la respectiva categoría de revista."

Anexo 1.

Alcance		Personal enmarcado en Decreto-Ley N°9688/81, modificado por la leyes N° 10383 y N°11334 "Carrera para el investigador científico y tecnológico" y personal enmarcado en la ley N°13487 "Carrera para el personal de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico"	
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Vigencia		Vigente a partir del 1° de MARZO de 2026	Vigente a partir del 1° de ABRIL de 2026
Carrera para el investigador científico y tecnológico	Investigador Superior	\$ 1.430.540,98	\$ 1.464.135,54
	Investigador Principal	\$ 1.287.486,88	\$ 1.317.721,99
	Investigador Independiente	\$ 1.144.432,78	\$ 1.171.308,43
	Investigador Adjunto	\$ 929.851,64	\$ 951.688,10
	Investigador Asistente	\$ 715.270,49	\$ 732.067,77
Carrera para el personal de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico	Profesional Principal	\$ 1.108.695,19	\$ 1.134.731,58
	Profesional Adjunto	\$ 886.965,83	\$ 907.795,17
	Profesional Asistente	\$ 665.219,31	\$ 680.841,20
	Técnico Principal	\$ 499.660,04	\$ 511.393,96
	Técnico Asociado	\$ 385.099,97	\$ 394.143,59
	Técnico Asistente	\$ 326.699,87	\$ 334.372,02
	Técnico Auxiliar	\$ 268.307,00	\$ 274.607,87
	Artesano Principal	\$ 310.435,62	\$ 317.725,84
	Artesano Asociado	\$ 260.912,23	\$ 267.039,44
	Artesano Ayudante	\$ 189.221,08	\$ 193.664,72
	Artesano Aprendiz	\$ 155.218,28	\$ 158.863,40

Anexo 2.

Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 8° Anexo 5b	
Definición		Suma fija por Régimen Horario	
Vigencia		Vigente a partir del 1° de MARZO de 2026	Vigente a partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor		\$ 395.005,20	\$ 404.281,43

Sede calle 7
Calle 7 ef 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

La Subsecretaria de Gestión y Empleo Publico refiere que en ocasión de haberse implementado Bonificación por Título Universitario para los trabajadores de la ley 10430, tanto el organismo empleador como todos los gremios, solicitaban dicho Bonificación para la CIC, donde conviven tres regímenes estatutarios, tanto para Investigadores de Apoyo como para Investigadores. En este contexto el Estado empleador cumple con ese requerimiento.

La representación de **ATE** refiere que **ACEPTA** la propuesta efectuada por el Estado empleador, en línea con nuestra Comisión Directiva. Valoramos la propuesta en el contexto económico que atraviesa la Provincia de Buenos Aires, y esta corrección que en la BTU que corrige una inequidad salarial. Refiere además su alegría ya que era algo que se venia reclamando. Reclama además, por la convocatoria a mesa técnica, tratamiento de ley científica y matricula profesional.

La representación de **UPCN** refiere que **ACEPTA** la propuesta efectuada y valoramos el esfuerzo de la Provincia de Buenos Aires. Expresa su alegría por la corrección de la BTU y solicita la convocatoria a Mesa Técnica.

Oído lo manifestado precedentemente por las partes, el funcionario actuante del Ministerio de Trabajo, refiere que se da por **ACEPTADA** y **APROBADA** la propuesta conforme lo establecido en la Ley N° 13.453. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que **CERTIFICO**. –

Dr. MARIANO RAFFO
Director Provincial de Administración C y T
Comisión de Investigaciones Científicas
de la Pcia. de Buenos Aires

Martín Homero Fontela
Secretario de Convenios
Colectivos de Trabajo
ATE - Consejo Directivo
Provincia de Buenos Aires

Secretaría de Trabajo
Sede calle 7
Calle 7 al 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MA24 UCHEW
FACU DO
UPCN

Recebo
Pablo J. Ferrer

M. Ferrer
M. Ferrer
UPCN

Trabajo
Nación
UPCN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria CIC 16032026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.